

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos seiscientos veintiocho y seiscientos veintinueve de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de **la**



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL,**

, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “El **CONTRATISTA**” actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, respectivamente, en consecuencia Representante Legal de la Sociedad, **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **BIOCAM, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CINCO CERO SEIS CERO CINCO-UNO CERO UNO-CINCO; personería que acredito con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a un Administrador Único de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. Quienes duraran en sus funciones cinco años contados desde su elección,



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

pudiendo ser reelecto, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a este, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; **b)** Certificación del punto TRES del acta Número CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, en su calidad de Secretario de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta que fui electo en el cargo ya mencionado por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil veinte; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.**, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N.º 12/2023. **ALCANCE.** El servicio consiste en trasladar desde el Hospital Nacional de la Mujer, la cantidad de desechos peligrosos generados por día hacia las instalaciones de la planta de tratamiento de los desechos sólidos; lugar donde serán entregados para su tratamiento y disposición final, el servicio se ejecutará durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, o hasta donde alcance la asignación presupuestaria, las cantidades de desechos generados es de un promedio de

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023" FONDO GENERAL.

38,202 kilogramos aproximadamente en el año; dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda del Hospital. **AREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO.** El servicio del transporte y tratamiento de desechos sólidos bio-infecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, hasta la Planta de Tratamiento donde serán entregados los desechos para su respectivo tratamiento y disposición final. De conformidad a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RE NG LO N	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	U/ M	CANTIDA D	VALOR UNITA RIO	VALOR TOTAL
1	8121001 8	7612190 1	DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. OFRECEN: SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	Kg	33,999	\$1.00	\$33,999.00
TOTAL, CONTRATADO						USD\$33,999.00	

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°12/2023; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. Y Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos a todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023 y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$33,999.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio de transporte y disposición final de los desechos bio-infecciosos bajo los términos siguientes:

- a)** El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.
- b)** El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día, para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos, emitiendo el documento probatorio correspondiente.
- c)** El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el Hospital.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

- d) Los desechos serán transportados, en cajas rojas propiedad del Hospital, previamente envasados e identificados por personal del Hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bio-infecciosos.
- e) El contratista retirara diariamente del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital, las cajas contenedores de desechos, las cuales serán entregadas en la planta de tratamiento.
- f) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, No. de cajas, nombre y firma del responsable que entrega y del que recibe los desechos.
- g) La planta de tratamiento y disposición final de desechos Bio-infecciosos emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos recibida, en la que se detalle: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante deberá ser entregado en el área de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales del Hospital, a fin de llevar un control en la generación de los desechos.
- h) Los desechos bio-infecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice: la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final.
- i) El contratista deberá efectuar el lavado y desinfectado de las cajas contenedoras de desechos Bio-infecciosos en las instalaciones de la planta de tratamiento.
- j) El contratista responsable del transporte y tratamiento de desechos Bio-infecciosos responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras desechos en caso que se compruebe el maltrato y/o extravió de las mismas durante la ejecución del servicio.**
- k) El Hospital en conjunto con el contratista mantendrán un control de las cajas contenedores, para lo cual el Hospital llevará un registro de cajas entregadas y recibidas durante el desarrollo del servicio. Las cajas contenedores deberán ser devueltas al Hospital a más tardar 2 días después de transportados los desechos; **Asimismo el Hospital no recibirá aquellas cajas contenedores que sean**

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

propiedad de otras instituciones y las cajas propiedad del Hospital que resultaren faltantes, se notificarán mediante nota al contratista y se descontarán del pago del servicio facturado.

- l)** En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente.
- m)** De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato.
- n)** El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor.

FRECUENCIA DEL SERVICIO. El contratista brindará los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Asimismo serán recibidos en la planta de Tratamiento diariamente. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar. **REQUISITOS O DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

El contratista presento la siguiente documentación:

- a) Permiso Sanitario emitido por el Ministerio de Salud para el transporte y tratamiento de desechos bio-infecciosos.
- b) Resolución del Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales para el transporte y tratamiento de desechos bio-infecciosos.
- c) Protocolo del desarrollo del servicio de transporte y tratamiento de desechos Bio-infecciosos, detallando técnicas y procedimientos e insumos a utilizar.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

- d) Plan de Contingencia, que detalle la cobertura del servicio y establezca las acciones a tomar en casos fortuitos y de emergencia nacional, (terremotos, huracanes u otro desastre natural), así como también en casos de cierre de planta de tratamiento como alternativa del servicio sin dejar de cubrir diariamente el transporte, Tratamiento y la Disposición final de los desechos.
- e) Currículo de la Empresa en el que deberá reflejar además de la organización de la misma, su cartera de clientes.
- f) En caso que el contratista no sea el propietario de la planta del tratamiento, deberá presentar el Contrato de arrendamiento vigente que establezca el convenio con la empresa propietaria de la planta para efectuar el tratamiento de los desechos.
- g) El contratista deberá presentar el protocolo de procedimiento de lavado de los contenedores de desechos bio-infecciosos (cajas rojas).
- h) Cuando el Hospital no haya tenido experiencia previa, El contratista deberá adjuntar a su oferta DOS CONSTANCIAS de instituciones públicas y/o autónomas, firmadas y selladas por el responsable de la institución donde haya sido suministrado el servicio, por lo menos durante un período de 12 meses previo a la recepción y apertura de ofertas, especificando que no haya tenido observaciones documentadas relativas a fallas o incumplimiento de los términos contractuales.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. El Hospital aplicará las sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio proporcionado por la empresa, si esta no cumple con lo establecido en las presentes bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, de acuerdo a los siguientes criterios:

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023" FONDO GENERAL.

No.	FACTORES DE INCUMPLIMIENTO	1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
1	Incumplimiento del servicio durante 3 días.	Reclamo Formal por escrito.	Prevención de Caducidad.	Caducidad del Contrato
2	Contaminación ocasionada por falta del servicio.	Prevención de Caducidad.	Caducidad del Contrato.	

En caso de presentarse dos prevenciones de caducidad en cualquiera de los factores establecidos en el cuadro anterior, se procederá a caducar el contrato. Al presentarse cualquiera de las faltas anteriores, el Administrador del Contrato y/o la supervisión del Hospital documentará la situación y lo hará del conocimiento del Representante Legal de la empresa. Lo anterior será exigido sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, tales como el fiel cumplimiento del contrato y la terminación del contrato sin responsabilidad para la institución. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** • Cumplir con la Normativa para la recolección y transporte de desechos bio-infecciosos según la Norma legal vigente. • Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios bio-infecciosos cumplan con lo exigido por la Norma Salvadoreña para tal fin. • Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. • Para el Tratamiento y disposición Final de los desechos, es responsabilidad del contratista cumplir con la Norma y el Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bio-infecciosos en cuanto a: Sistemas, Requisitos, Infraestructura, Operación y Procedimientos efectuados para el tratamiento y disposición final de los Desechos Bio-infecciosos. • El Contratista deberá contar con los permisos ambientales y sanitarios emitidos por las respectivas instituciones reguladoras. • El contratista deberá cumplir con seleccionar la ruta más adecuada con base en los siguientes criterios:

1. Que sean cortas para poder conectar las instalaciones del Hospital a la planta de tratamiento.

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

2. Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros).
3. El camión que se utilizará para el transporte de los DSH/P tendrán las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie.
4. El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores.
5. Los desechos deben manipularse lo menos posible durante la carga, el transporte y la descarga.
6. El cajón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que estos se deslicen durante el transporte.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**, FONDO GENERAL, deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el contratista deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:**



CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad BIOCAM, S.A. DE C.V. , mediana empresa, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. En el transcurso de los primeros **3 días de cada mes**, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales la factura del servicio brindado y el consolidado de las cantidades diarias de desechos que han sido transportados y entregados en la planta de tratamiento durante el mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción del servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron generados. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 12/2023. Contrato No. 9/2023. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato. Precio Total en números y letras. No. Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION. En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA:**



CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0201-21-1-54307.FONDO GENERAL**, **Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.** **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA** el Contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$6,799.80)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**



"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023" FONDO GENERAL.

"Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Darle cumplimiento al Art. 33 LACAP. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

ADMINISTRACION DE CONTRATO: La Administración del contrato que se deriven de la presente Solicitud de Cotización por Libre Gestión **No. 12/2023** será designada a **LICDA. EMELY GEORGINA ALFARO, JEFE DE SECCION AUXILIARES DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:**

El hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según art. 122 de la LACAP.333. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. **ATRASOS Y PRORROGAS EN EL PLAZO DE ENTREGA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.** Según lo establecido en el artículo 86 LACAP Y artículo 76 RELACAP. si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada y deberá

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: EXTINCION, TERMINACION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de las Contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a las Contratistas su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo ; c) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el lazo el mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. Las contratistas aceptan al

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** **VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el CONTRATISTA **5ª Calle Poniente y 83 Avenida Norte No 410, Colonia Escalón. San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL
BIOCAM, S.A. DE C.V.



NOTARIO
JORGE ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veintitrés.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”,
PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos seiscientos veintiocho y seiscientos veintinueve de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y siete **de**



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL,**

, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara “**EL CONTRATISTA**” actuando en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario, respectivamente, en consecuencia Representante Legal de la Sociedad, **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **BIOCAM, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISI UNO CUATRO-UNO CINCO CERO SEIS CERO CINCO-UNO CERO UNO-CINCO; personería que acredita con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a un Administrador Único de la Sociedad, así como la Administración de la misma, **con**

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.



las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. Quienes duraran en sus funciones cinco años contados desde su elección, pudiendo ser reelecto, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a este, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; **b)** Certificación del punto TRES del acta Número CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, en su calidad de Secretario de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta que fue electo en el cargo ya mencionado por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil veinte; por lo cual está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, por lo cual están ampliamente facultadas para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **NUEVE/DOS MIL VEINTITRES**, que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$33,999.00)**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en

CONTRATO Nº 9/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” FONDO GENERAL.

este acto reconocen como obligaciones tuyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar, que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL
BIOCAM, S.A. DE C.V.



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR